



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASESORAMIENTO INFORMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA APLICADA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA"

Es objeto del presente pliego definir las condiciones técnicas que deben regir la contratación del servicio de "Asesoramiento informático en el Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València".

Este servicio incluye el mantenimiento, la formación y el asesoramiento informático en el Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

- Instalación de cualquier tipo de Software adquirido por el Departamento o perteneciente al Catálogo de Software de la Universitat de València en los equipos pertenecientes al personal del departamento, incluyendo equipos portátiles.
- Instalación, mantenimiento y administración del servidor del Departamento, así como la gestión de altas de usuarios, control de los permisos de acceso a la información y recursos compartidos, y en definitiva cualquier servicio relacionado con la administración de la red que sea solicitado y proporcionado por el Software disponible en cada momento.
- Mantenimiento de software y de dispositivos móviles con sistemas Android e IOS.
- Traslado de configuraciones y datos personales en la actualización del hardware de los equipos.
- Gestión de copias de seguridad de datos.

MANTENIMIENTO DE HARDWARE

- Gestión de compra de equipos informáticos, repuestos y consumibles.
- Instalación de los equipos en sus ubicaciones definitivas, incluyendo su conexión física a la red de la universidad.
- Reparación y/o gestión de reparaciones por los correspondientes servicios técnicos, de los equipos informáticos pertenecientes al Departamento.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- Instalación de cualquier tipo de periférico interno o externo en los ordenadores personales del Departamento.
- Mantenimiento de los periféricos instalados en los diferentes ordenadores personales del Departamento.
- Instalación y mantenimiento de los ordenadores y periféricos instalados en los espacios comunes del Departamento.
- En general, todas aquellas tareas que garanticen el correcto funcionamiento, tanto del Hardware instalado, como del que pueda ser incorporado en un futuro por el Departamento.

ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN

- Desarrollo de herramientas para el manejo de bases de datos de la Universidad.
- Asesoramiento personalizado en temas relacionados con la utilización del hardware disponible y con los programas más utilizados, sistema operativo, entorno Office, correo electrónico, etc.
- Asesoramiento sobre software libre disponible para la realización de tareas diversas.
- Asesoramiento en temas relacionados con Internet.
- Asesoramiento a los miembros del Departamento en temas relativos a la salvaguarda de la información contenida en sus ordenadores personales, así como prevención de virus informáticos.
- Asesoramiento en la elección de nuevo material informático solicitado por los departamentos.
- Y en general cualquier asesoramiento o consulta de índole informática solicitada por los miembros del Departamento.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación de este servicio la empresa contratista podrá tener acceso, durante la vigencia del contrato, tanto a bases de datos como aplicaciones informáticas de la Universitat de València, respetando en todo caso las previsiones normativas que sobre esta materia establece la Ley de Protección de Datos.

Para la realización del servicio la empresa deberá llevar un registro con las tareas que se realicen semanalmente. El servicio se prestará desde las instalaciones de la propia empresa. En todo caso, cuando las necesidades lo requieran, podrá prestar asistencia de forma presencial y puntual en las instalaciones del departamento de Economía Aplicada en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Economía y comprenderá 15 horas semanales, en horario de trabajo de la Universitat.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La empresa contratista designará a un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista que será el interlocutor con quien se relacionará la Universitat de València y a quien corresponderá la dirección del proyecto, así como impartir directamente las órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa contratista, distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato y supervisar su correcto cumplimiento.

Asimismo, la empresa contratista deberá respetar las directrices y protocolos establecidos por el Servicio de informática de la Universitat de València en la parte que afecte a la configuración de equipos y aquellas otras tareas dependientes de dicho servicio.

La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las tareas delimitadas en este pliego.

El personal que preste los servicios correspondientes tendrá cubierto los seguros sociales y los riesgos que procedan, sin que la contratación del servicio comporte ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Universitat de València. Deberá demostrar sus conocimientos en la materia con uno de los siguientes títulos: titulación superior (licenciado, graduado o ingeniero superior), titulación de grado medio (diplomado o ingeniero técnico). El personal asignado al servicio será el mismo durante el periodo de duración del contrato.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales. En virtud de ello:

1.- Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado.
- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad, y cuando ello fuere posible, exhibición de su certificación de cumplimiento.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

b) Deberá facilitar cuando se le requiera la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.

c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

2.- La empresa adjudicataria y su personal deberá conocer y se comprometerá por escrito al cumplimiento de las normas que regulan la seguridad de los sistemas de información de la Universitat de València. En concreto deberán cumplir con las siguientes normas (o aquellas otras que las modifiquen o sustituyan):

a) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- b) Política de seguridad de la información en la utilización de medios electrónicos de la Universitat de València. (CG 21-I-2014).
- c) Reglamento de seguridad de la información en la utilización de medios electrónicos de la Universitat de València. (CG 22-XII-2014).
- d) Reglamento de uso de los recursos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universitat de València. (CG 26-VII-2016).
- e) Cualquier instrucción específica del Comité de Seguridad y del responsable de Seguridad de la Universitat de València.

En concreto, en la desarrollo de la prestación de servicios queda prohibida la solicitud y utilización de credenciales (usuario y contraseña) de los usuarios receptores de los servicios.

Valencia, 24 de febrero de 2017

Amadeo Fuenmayor Fernández

Director del Departamento de Economía Aplicada

